



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 9 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 22 de julio del año en curso, se recibió virtualmente al correo Institucional del Juzgado, demanda de pertenencia remitida por el Doctor Jhon Anderson Bolaños Vivas, en representación de la señora Luz Cielo Segura, en contra de Héctor Hernando Garay Corrales y demás personas indeterminadas, anexa poder otorgado a la Firma INMOJURIDICA SANTAFE SAS, dirigido al Juez promiscuo municipal de Villeta, Certificado de Existencia y Representación de INMOJURIDICA SANTAFE SAS, folio inmobiliario 156-89182 con fecha de expedición 22-07-2022 junto con certificación respecto a los titulares de derechos reales sujetos a registro con fecha de expedición 08-02-2021, certificado catastral expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, plano del predio de mayor extensión, plano del predio de menor extensión, copia sentencia de fecha 28 de noviembre de 2003 otorgada por la Unidad Municipal Viani-Bituima, promesa de compraventa de fecha 3 de julio de 2013 entre Héctor Hernando Garay Corrales y María Ignacia Garay de Téllez, promesa de compraventa de fecha 9 de junio de 2016 entre María Ignacia Garay de Téllez y Luz Cielo Segura, copia derecho de petición dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 9 de agosto de 2022

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00067
Demandante: LUZ CIELO SEGURA
Demandados: HECTOR HERNANDO GARAY COREALES Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

- 1.- Dirija el poder al Juez de conocimiento, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.- Alléguese la certificación especial respecto a los titulares de derechos sujetos a registro, como lo dispone el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, **con fecha reciente de expedición**, téngase en cuenta, que el aportado data de 8 de febrero de 2021, es decir, hace más de un año. Igualmente, apórtese el folio inmobiliario del predio **con fecha reciente de expedición**, toda vez, que el aportado tiene fecha de expedición 27 de septiembre de 2021.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **10 AGOSTO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **032**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

